y se le en ale mayordomo del posi
to a solo cobre y de cada fanega que se pa
nadeare entregue tres quartillos a anto
nio orxiles rexidor persona nonbrada
y que nonbran para el dho socorro
que tenga libro de cuenta y razon de
dinero que se le entregare y que gasta
en socorrer las dhas mugeres y a los mis
mos se les n.ca los panaderos de tauia
acudan a sacar trigo al dho posito
y no lo tomen de particulares pena
de seis reales por cada fanega
y que pagaran mas los dhos tres quarti
llos para el dho socorro y que un traslado
de este decreto en manera que
haga fee = sermo a dho señor corregidor
y de la manera que dha es fue fecho
y acabado este ayuntamiento
y lo firmaron y yo en fee dello

Juan Vizcaino — Antonio Sanz — Ant.o P. Castillas Torres

Juan Perez — Jo de Nrillas

Antonio

Pedro

Fernando Romano